I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001919

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2010**

**Cerrillos,** 07 DIC. 2010

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia Nº100/6059/2010, el Memorándum Nº510/655/2010 y el Ord. N°510/710/2010, ambos del Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M.; el Oficio Nº1000/421/2010 de la Dirección Jurídica; el Memorándum Nº200/606/2010 de la Secretaria Municipal; el Ordinario Nº510/710/2010 del Departamento de Recursos Humanos DAEM; fotocopia de la Resolución N°5116 de 1 de octubre de 2010, de la JUNJI Metropolitana de Santiago y del Certificado de Empadronamiento JUNJI Folio N°064 de 2010, y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el "**Convenio de Servicio de Sala Cuna"**, de fecha 14 de junio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sala Cuna "Casita Encantada"**, representada legalmente por doña Nancy Cabrera Catalán, cédula de identidad N°12.857.765-3 mediante el cual establecen que:

2. La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña Sylvia Alfaro Sepúlveda, cédula de identidad N°15.351.704-5, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.

b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.

c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.

d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.

e) Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.

f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.

g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.

h) Guardar y dar conveniente atención al menor **Martín Alonso Garrido Alfaro**, cédula de identidad N°23.298.161-k, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes.

i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO N°202/ 001919 /2010**

3. Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

a) Cancelar la cantidad de $77.791, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 29/10/2010 y hasta el 28/02/2011.

b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, ascendente a $125.147, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

4. Los pagos se adecuarán a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

5. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

6. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

7. El convenio tendrá vigencia desde el 29/10/2010 y hasta el día 28/02/2011, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

8. En caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente al convenio.

9. El cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que doña NANCY ANDREA CABRERA CATALAN, cédula de identidad 12.857.765-3, es única dueña y representante legal de la Sala Cuna "Casita Encantada".

10. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001919

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2010**

11. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**
**Alcalde**

**AAC/CUCh/magr.**

**Distribución:**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M.
- Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
- Secplan
- Funcionaria
- Sala Cuna "Casita Encantada"
- Página Web

# CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

# ENTRE

# SALA CUNA CASITA ENCANTADA

# E

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 14 de junio de 2010, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, la Sala Cuna "Casita Encantada", del giro de su denominación, representada legalmente por Doña Nancy Cabrera Catalán, Cédula Nacional de Identidad N° 12.857.765-3, domiciliada en Torre Molino N°7628, comuna de Cerrillos, en adelante e indistintamente, las que han establecido el siguiente convenio:

**Primero :** La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. Sylvia Alfaro Sepúlveda, Cédula de Identidad N° 15.351.704-5, para lo cual la sala cuna se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor Martín Alonso Garrido Alfaro, Cédula de Identidad N° 23.298.161-k, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

**Segundo:** Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 77.791, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 29/10/2010 y hasta el 28/02/2011
2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, ascendente a $125.147, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.



**Tercero** : Los pagos se adecuaran a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

**Cuarto** : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

**Quinto** : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

**Sexto** : El presente convenio tendrá vigencia desde el 29/10/2010 y hasta el día 28/02/2011, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

**Séptimo** : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

**Octavo** : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**Noveno** : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, declarando Doña Nancy Cabrera Catalán, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

**NANCY CABRERA CATALAN**
**RUN: N°12.857.765-3**

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON**
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACON**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE DAEM